

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Departamento de Abastecimientos

ORDEN CIRCULAR

En evitación de las largas filas que se forman con motivo del reparto de artículos alimenticios, produciendo excesivas pérdidas de tiempo y perturbación de circulación, de orden de la primera Autoridad se ha dispuesto:

1.º Que a partir de la publicación de esta nota, antes de proceder a ningún otro reparto de los artículos racionados, en el plazo de tres días todos los poseedores de hojas de racionamiento, harán entrega de éstas en aquellos establecimientos donde habitualmente se proveyeran o bien eligiendo para ello el más próximo de las respectivas residencias dentro de su distrito correspondiente.

2.º En el establecimiento por cada uno designado y contra entrega de la hoja de racionamiento se dará un resguardo con constancia del número de la hoja y raciones comprendidas en la misma.

3.º Con arreglo al número de hojas de racionamiento que presente cada establecimiento, se hará la asignación de cupo, y, de esta manera, todo ciudadano tendrá reservado en el establecimiento elegido su cantidad racionada de cuantos artículos se vayan distribuyendo, para ser retirados sin aglomeraciones ni apresuramientos,

por cuanto que la cantidad asignada a cada uno estará garantizada y reservada durante el plazo que para cada caso se señala.

4.º La inobservancia de esta nueva regulación del orden distributivo de subsistencias, traerá aparejada la pérdida de la hoja de racionamiento y la sanción gubernativa que se apreciará en cada caso.

5.º Esta nueva disposición estará vigente hasta tanto se ultime la confección de las cartillas definitivas de racionamiento con las cuales quedarán subsanadas cuantas deficiencias se han venido observando en este régimen provisional.

6.º A tal fin, dentro de un breve plazo, que oportunamente se publicará en la Prensa, comenzará el reparto de los impresos de empadronamiento para formar el censo actual a los efectos de racionamiento, tarea que ha sido confiada a la Organización de F. E. T. y de las JON-S.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Valladolid, 21 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 4.035

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal

de Olmos de Peñafiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos y términos municipales limítrofes, como zona infecta el pueblo y término municipal de Olmos de Peñafiel.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Valladolid, 15 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 4.036

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villavicencio de los Caballeros, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre

aftosa en dicho término municipal de Villavicencio de los Caballeros, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 19 de Junio último («Boletín Oficial» del día 22).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Valladolid, 17 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 4.037

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Iscar, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en dicho término municipal de Iscar, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 20 de Mayo último («Boletín Oficial» del día 25).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Valladolid, 15 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCION

Año natural de 1939

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Octubre

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos.	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial	1.169.000,00	8.462.271,12	»	7.293.271,12
3	Empréstitos	69.000,00	1.169.000,00	»	1.100.000,00
72	Depositario.	4.621.359,52	4.239.271,06	382.088,46	»
5	Banco Castellano cuenta corriente	390.447,12	307.447,12	83.000,00	»
6	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos	1.099,30	»	1.099,30	»
7	Banco de España cuenta corriente	836.784,80	835.314,80	1.470,00	»
12	Depositario cuenta de Valores en Depósito.	3.854.785,32	230.774,82	3.624.010,50	»
13	Acreedores por Valores en Depósito.	225.492,32	3.849.302,82	»	3.623.810,50
15	Presupuesto de 1939.	9.348.104,62	10.532.132,64	»	1.184.028,02
18	Capítulo 1.º - Rentas.	109.582,58	23.357,82	86.224,76	»
19	» 3.º - Subvenciones y donativos	645.429,50	7.988,11	637.441,39	»
20	» 4.º Legados y mandas.	100,00	»	100,00	»
86	» 5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	20.750,00	21.588,51	»	838,51
81	» 7.º Derechos y tasas.	2.037.172,19	993.165,80	1.044.006,39	»
23	» 8.º Arbitrios provinciales.	35.000,00	9.651,71	25.348,29	»
24	» 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.190.000,00	453.146,48	736.853,52	»
85	» 10.º Cesiones de recursos municipales	1.056.010,00	655.457,35	400.552,65	»
26	» 11.º Recargos provinciales.	298.054,00	225.798,41	72.255,59	»
27	» 12.º Traspaso de obras y servicios públicos.	351.000,00	75.483,78	275.516,22	»
28	» 15.º Multas.	100,00	»	100,00	»
89	» 17.º Reintegros.	305.669,60	320.683,61	»	15.014,01
73	» 19.º Resultas de Ingresos	4.483.264,77	1.657.330,27	2.825.934,50	»
91	Capítulo 1.º Obligaciones generales	235.451,53	308.070,87	»	72.619,34
32	» 2.º Representación provincial	65.861,69	108.800,00	»	42.938,31
33	» 5.º Gastos de recaudación.	87.458,82	238.280,90	»	150.822,08
90	» 6.º Personal y material.	989.367,84	1.285.772,75	»	296.404,91
35	» 7.º Salubridad e higiene	3.750,00	13.500,00	»	9.750,00
84	» 8.º Beneficencia.	1.172.109,74	2.586.196,65	»	1.414.086,91
37	» 9.º Asistencia social.	59.101,88	117.460,52	»	58.358,64
38	» 10.º Instrucción pública.	17.120,96	178.289,20	»	161.168,24
39	» 11.º Obras públicas y edificios provinciales.	312.218,77	1.075.506,24	»	763.287,47
40	» 14.º Agricultura y ganadería	6.250,00	49.250,00	»	43.000,00
41	» 15.º Crédito provincial.	107.391,30	163.200,00	»	55.808,70
42	» 17.º Devoluciones.	288.675,11	305.500,00	»	16.824,89
43	» 18.º Imprevistos.	8.218,09	10.000,00	»	1.781,91
44	» 19.º Resultas de Gastos.	758.330,67	2.908.277,49	»	2.149.946,82
88	Recaudadores. - Voluntaria. - Cuarto trimestre 1939.	92.678,75	50.454,63	42.224,12	»
87	Recaudadores. - Ejecutiva. - Cuarto trimestre 1939	2.733.950,10	121.925,20	2.612.024,90	»
82	Recaudadores. - Certificaciones. - Segundo semestre 1939	989.617,16	228.299,56	761.317,60	»
80	Tesoro. - Certificaciones. - Segundo semestre 1939	228.021,61	989.127,81	»	761.106,20
79	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre 1939	6.352.961,88	8.980.789,02	»	2.627.827,14
78	Corporaciones. - Segundo semestre 1939	360.640,67	465.189,40	»	104.548,73
77	Recaudadores. - Ejecutiva. - Tercer trimestre 1939	2.933.860,80	2.933.860,80	»	»
76	Recaudadores. - Voluntaria. - Tercer trimestre 1939	3.708.284,64	3.708.284,64	»	»
71	Recaudadores. - Ejecutiva. - Segundo trimestre 1939.	2.898.803,53	2.898.803,53	»	»
70	Recaudadores. - Voluntaria. - Segundo trimestre 1939	5.029.029,61	5.029.029,61	»	»
69	Tesoro. - Certificaciones. - Primer semestre 1939.	967.738,25	967.738,25	»	»
68	Recaudadores. - Certificaciones. - Primer semestre 1939	969.999,22	969.999,22	»	»
67	Corporaciones. - Primer semestre 1939	479.510,21	479.509,91	0,30	»
16	Operaciones a formalizar	460.989,14	262.259,05	198.730,09	»
8	Banco Hispano Americano cuenta corriente	697.119,73	667.119,73	30.000,00	»
9	Banco de España cuenta corriente por caminos vecinales	100.000,00	50.000,00	50.000,00	»
10	Banco Español de Crédito cuenta corriente	2.610,70	»	2.610,70	»
83	Depositario sus cuentas corrientes en Bancos.	11.476.068,58	11.697.848,61	»	221.780,03
14	Banco Hispano Americano, cuenta de crédito con garantía	231.507,96	430.238,05	»	198.730,09
75	Libramientos pendientes de pago.	17.759.159,62	17.809.102,63	»	49.943,01
45	Depositario, cuenta de descubierto	633.945,45	»	633.945,45	»
46	Ingresos pendientes de formalización, cuenta de descubierto	»	311.174,80	»	311.174,80
47	Pagos contabilizados y no abonados, cuenta de descubierto	»	57.614,05	»	57.614,05
48	Descubierto Contable. - Presupuesto.	»	217.215,56	»	217.215,56
49	Descubierto Contable. - Depósitos	»	19.264,42	»	19.264,42
50	Habilitaciones Depositario cuenta de descubierto.	»	28.676,62	»	28.676,62
51	Banco Castellano. - Contribuciones	1.006.152,52	1.002.986,84	3.165,68	»
52	Banco Español de Crédito. - Contribuciones	2.034.159,25	2.033.277,45	881,80	»
53	Banco Hispano Americano. - Contribuciones	705.750,91	667.215,29	38.535,62	»
54	Banco de España. - Contribuciones	5.923.724,28	5.912.707,35	11.016,93	»
74	Depositario. - Contribuciones.	13.540.367,42	13.391.488,65	148.878,77	»
66	Recaudación de Contribuciones.	2.320.019,82	2.320.019,82	»	»
57	Recaudadores. - Certificaciones. - Segundo semestre 1938	913.490,41	913.490,41	»	»
58	Recaudadores. - Voluntaria. - Cuarto trimestre 1938.	35.950,09	35.950,09	»	»
59	Recaudadores. - Ejecutiva. - Cuarto trimestre 1938	2.305.020,50	2.305.020,50	»	»
60	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre 1938	2.251.182,04	2.251.791,18	»	609,14
61	Corporaciones. - Segundo semestre 1938	334.606,30	334.606,30	»	»
62	Presupuesto de Contribuciones	491.961,17	549.068,49	»	57.107,32
63	Tesoro. - Certificaciones. - Segundo semestre 1938	912.089,09	912.089,09	»	»
64	Recaudadores. - Ejecutiva. - Primer trimestre 1939	2.407.060,96	2.407.060,96	»	»
65	Tesoro. - Valores. - Primer semestre 1939	14.259.206,49	14.272.453,65	»	13.247,16
66	Recaudadores. - Voluntaria. - Primer trimestre 1939.	4.380.983,01	4.380.983,01	»	»
	TOTALES.	156.481.005,03	156.481.005,03	23.122.604,65	23.122.604,65

Valladolid, 7 de Noviembre de 1939. - Año de la Victoria. - El Interventor, José M.^a Izquierdo. - V.º B.º: El Presidente, Eladio Ciancas. Comisión Gestora. - Sesión ordinaria del día 10 de Noviembre de 1939. - Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. - Eladio Ciancas. - El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Núm. 3.942

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE VALLADOLID

RELACION de los ingresos realizados en la cuenta del «Subsidio al Combatiente», durante el mes de Octubre último, y por las Comisiones locales y conceptos que se detallan:

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adalia	2,50	24,00	»	30,80	150,00	207,30
Aguasal	»	20,00	»	34,00	»	54,00
Aguilar de Campos	35,00	141,00	»	43,00	»	219,00
Alaejos	»	»	75,00	»	»	75,00
Alcazarén	»	»	»	»	»	»
Aldea de San Miguel	»	25,00	»	17,60	»	42,60
Aldeamayor de San Martín	1,25	31,00	»	119,00	»	151,25
Almaraz de la Mota	»	»	»	43,00	»	43,00
Almenara de Adaja	»	3,00	»	51,75	»	54,75
Amusquillo	»	3,00	»	34,20	»	37,20
Arroyo	0,75	20,00	»	45,60	»	66,35
Ataquines	6,25	143,00	»	232,50	»	381,75
Bahabón	»	25,00	»	91,80	»	116,80
Barcial de la Loma	2,50	19,00	280,00	207,00	»	508,50
Barruelo	»	»	»	26,40	»	26,40
Becilla de Valderaduey	»	10,00	385,00	27,40	»	422,40
Benafarces	»	35,00	»	58,20	»	93,20
Bercero	»	204,00	310,00	84,80	»	598,80
Berceruelo	»	»	»	16,75	»	16,75
Berrueces	»	»	»	70,25	100,00	170,25
Bobadilla del Campo	11,25	77,00	135,00	94,90	»	318,15
Bocigas	»	40,00	»	55,00	»	95,00
Bocos de Duero	»	20,00	»	13,60	»	33,60
Boecillo	13,75	79,00	»	51,70	»	144,45
Bolaños de Campos	5,00	20,00	»	29,20	»	54,20
Brahójos	13,75	55,00	»	50,00	»	118,75
Bustillo de Chaves	»	»	180,00	»	»	180,00
Cabezón	40,00	211,00	»	120,00	»	371,00
Cabezón de Valderaduey	»	»	»	»	»	»
Cabrereros del Monte	»	28,00	»	72,30	»	100,30
Campaspero	6,25	97,00	»	95,00	»	198,25
Campillo (El)	»	5,00	»	71,65	»	76,65
Camporredondo	»	35,00	»	13,40	»	48,40
Canalejas de Peñafiel	»	»	»	»	»	»
Canillas de Esgueva	»	»	»	36,20	»	36,20
Carpio	»	270,00	60,00	76,80	»	406,80
Casasola de Arión	25,00	262,00	115,00	174,30	»	576,30
Castrejón	15,00	55,00	»	3,00	»	73,00
Castrillo de Duero	»	»	»	67,65	»	67,65
Castrillo Tejeriego	»	61,00	»	65,25	»	126,25
Castrobol	»	»	»	»	»	»
Castrodeza	5,00	50,00	»	59,20	»	114,20
Castromembibre	»	13,00	»	51,20	»	64,20
Castromonte	»	80,00	75,00	79,40	»	234,40
Castro nuevo de Esgueva	»	25,00	»	24,25	»	49,25
Castroño	»	371,00	132,00	38,60	»	541,60
Castroponce	»	10,00	210,00	»	»	220,00
Castroverde de Cerrato	3,75	30,00	120,00	31,35	»	185,10
Ceinos de Campos	23,75	94,00	»	128,90	»	246,65
Cervilego de la Cruz	1,25	15,00	»	158,45	»	174,70
Cigales	18,75	182,00	»	191,10	»	391,85
Ciguñuela	1,25	22,00	»	78,80	»	102,05
Cistérniga	6,25	98,00	»	133,40	»	237,65
Cogeces de Iscar	»	32,00	»	62,95	»	94,95
Cogeces del Monte	»	114,00	»	96,00	»	210,00
Corcos	3,75	65,00	»	89,70	»	158,45
Corrales de Duero	»	10,00	»	61,45	»	71,45
Cubillas de Santa Marta	3,75	41,00	»	35,40	»	80,15
Cuenca de Campos	»	98,00	»	84,30	50,00	232,30
Curiel	»	57,00	»	74,00	»	131,00
Encinas de Esgueva	6,25	83,00	42,00	19,40	»	150,65
Esguevillas de Esgueva	3,75	58,00	»	54,70	»	116,45
Fombellida	»	56,00	16,50	51,00	»	123,50

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fompedraza	»	»	»	»	»	»
Fontihoyuelo	»	7,00	»	29,90	»	36,90
Fresno el Viejo	17,50	229,00	»	137,25	»	383,75
Fuensaldaña	10,00	230,00	28,00	147,10	»	415,10
Fuente el Sol	»	»	61,25	35,00	»	96,25
Fuente Olmedo	»	»	»	31,25	»	31,25
Gallegos de Hornija	13,75	91,00	»	24,00	»	128,75
Gatón de Campos	»	5,00	»	11,20	»	16,20
Geria	»	43,00	»	53,80	»	96,80
Gomeznarro	»	60,00	»	47,00	»	107,00
Herrín de Campos	»	68,00	»	65,00	»	133,00
Hornillos	»	»	»	»	»	»
Iscar	28,75	132,00	105,00	236,00	»	501,75
Laguna de Duero	140,00	560,00	»	411,15	»	1.111,15
Langayo	12,50	133,00	»	66,60	»	212,10
Lomoviejo	17,50	93,00	»	104,25	»	214,75
Llano de Olmedo	»	25,00	»	26,60	»	51,60
Manzanillo	»	»	»	18,60	»	18,60
Marzales	»	17,00	»	19,35	»	36,35
Matapozuelos	73,75	386,00	»	86,00	»	545,75
Matilla de los Caños	»	25,00	»	50,40	»	75,40
Mayorga de Campos	»	170,00	»	41,50	»	211,50
Medina del Campo	2.699,20	15.510,00	10.151,00	1.926,25	8.113,25	38.399,70
Medina de Rioseco	511,85	2.870,00	4.558,00	275,00	410,25	8.625,10
Megeces	»	47,00	»	232,60	»	279,60
Melgar de abajo	»	40,00	»	1,90	»	41,90
Melgar de arriba	»	94,00	222,50	79,50	»	396,00
Mojados	12,50	56,00	»	145,25	»	213,75
Monasterio de Vega	»	20,00	»	34,05	»	54,05
Montealegre	»	63,00	»	57,80	»	120,80
Montemayor de Pililla	72,50	437,00	»	33,00	»	542,50
Moral de la Reina	»	95,00	»	30,70	13,60	139,30
Moraleja de las Panaderas	»	»	»	36,20	»	36,20
Morales de Campos	»	»	»	»	»	»
Mota del Marqués	40,00	428,00	95,00	226,25	100,00	889,25
Mucientes	3,75	75,00	80,00	34,00	»	192,75
Mudarra (La)	7,50	92,00	»	73,10	»	172,60
Muriel	»	25,00	545,00	22,00	»	592,00
Nava del Rey	261,60	1.190,00	120,00	694,90	286,30	2.552,80
Nueva Villa de las Torres	»	119,00	»	48,00	»	167,00
Olivares de Duero	»	68,00	»	106,20	»	174,20
Olmedo	225,00	1.645,00	540,00	300,00	»	2.710,00
Olmos de Esgueva	»	11,00	»	37,00	»	48,00
Olmos de Peñafiel	»	»	»	15,40	»	15,40
Padilla de Duero	»	39,00	13,00	49,25	»	101,25
Palacios de Campos	»	15,00	»	45,95	»	60,95
Palazuelo de Vedija	45,00	180,00	»	35,85	»	260,85
Parrilla (La)	»	»	»	115,00	»	115,00
Pedraja de Portillo (La)	15,50	120,00	»	165,00	»	300,50
Pedrajas de San Esteban	»	»	»	244,40	»	244,40
Pedrosa del Rey	»	51,00	»	51,00	»	102,00
Peñafiel	330,45	1.425,00	1.586,00	238,00	506,85	4.086,30
Peñaflor de Hornija	8,75	44,00	»	107,20	»	159,95
Pesquera de Duero	»	151,00	»	19,50	»	170,50
Piña de Esgueva	»	20,00	»	119,25	»	139,25
Piñel de abajo	15,00	94,00	30,00	32,20	»	171,20
Piñel de arriba	10,00	71,00	»	41,20	»	122,20
Pobladura de Sotiedra	»	»	»	34,00	»	34,00
Pollos	»	125,00	»	142,20	»	267,20
Portillo	20,00	387,00	»	83,52	»	490,52
Pozal de Gallinas	»	55,00	»	78,60	»	133,60
Pozaldez	18,75	375,00	»	86,20	»	479,95
Pozuelo de la Orden	»	5,00	»	59,60	»	64,60
Puente Duero	22,50	95,00	»	»	»	117,50
Puras	»	»	»	10,25	»	10,25
Quintanilla de abajo	37,50	294,00	»	44,60	»	376,10
Quintanilla de arriba	»	69,00	»	90,60	»	159,60
Quintanilla del Molar	»	»	»	32,85	»	32,85
Quintanilla de Trigueros	»	35,00	»	26,00	»	61,00
Rábano	»	32,00	»	44,80	»	76,80
Ramiro	»	15,00	»	33,00	»	48,00
Renedo de Esgueva	»	110,00	30,00	141,25	»	281,25
Roales	»	95,00	»	49,00	»	144,00
Robladillo	»	7,00	»	18,40	»	25,40
Rodilana	»	15,00	»	30,00	»	45,00
Roturas	»	11,00	»	26,05	»	37,05
Rubí de Bracamonte	»	21,00	70,00	71,20	»	162,20
Rueda	42,50	205,00	120,00	42,20	187,00	596,70
Saelices de Mayorga	»	16,00	»	110,80	»	126,80
Salvador de Zapardiel	»	14,00	»	42,00	»	56,00
San Cebrían de Mazote	17,35	89,25	»	183,75	»	290,35
San Llorente	»	53,00	»	111,75	»	164,75
San Martín de Valvení	»	»	»	44,10	»	44,10
San Miguel del Arroyo	33,75	226,00	30,50	28,45	»	318,70

COMISIONES LOCALES	25 por 100 Pesetas	Tickets Pesetas	Reintegros Pesetas	Día sin postre Pesetas	Varios Pesetas	TOTAL Pesetas
San Miguel del Pino	12,50	50,00	»	40,55	3,00	106,05
San Pablo de la Moraleja	2,50	40,00	»	40,05	»	82,55
San Pedro de Latarce	106,25	150,00	»	148,00	320,00	724,25
San Pelayo	»	»	»	76,05	»	76,05
San Román de Hornija	1,25	89,00	»	165,60	»	255,85
San Salvador	»	16,00	»	29,25	»	45,25
Santa Eufemia del Arroyo	6,25	76,00	»	57,15	»	139,40
Santervás de Campos	»	30,00	»	156,25	»	186,25
Santibáñez de Valcorba	1,25	34,00	»	26,20	»	61,45
Santovenia de Pisuerga	»	73,75	»	17,40	»	91,15
San Vicente del Palacio	2,50	53,00	»	30,60	»	86,10
Sardón de Duero	17,50	175,00	»	80,40	»	272,90
Seca (La)	263,75	1.363,00	316,50	271,80	»	2.215,05
Serrada	6,25	115,00	60,00	158,00	»	339,25
Siete Iglesias de Trabancos	33,75	289,00	450,00	92,15	»	864,90
Simancas	56,25	242,00	»	88,50	»	386,75
Tamariz de Campos	»	52,00	»	130,60	»	182,60
Tiedra	»	380,00	»	166,00	»	546,00
Tordehumos	»	349,00	355,00	227,00	»	931,00
Tordesillas	»	3.620,00	390,00	239,70	154,15	4.403,85
Torrecilla de la Abadesa	»	70,00	»	57,15	»	127,15
Torrecilla de la Orden	»	250,00	»	69,10	»	319,10
Torrecilla de la Torre	1,25	5,00	»	16,40	»	22,65
Torre de Esgueva	»	12,00	30,00	28,40	»	70,40
Torre de Peñafiel	»	34,00	»	10,50	»	44,50
Torrelobatón	10,00	65,00	»	155,80	»	230,80
Torrescárcela	»	30,00	»	40,80	»	70,80
Traspinedo	16,25	193,00	»	118,60	»	327,85
Trigueros del Valle	27,50	183,00	»	46,60	»	257,10
Tudela de Duero	121,25	1.645,00	»	161,30	»	1.927,55
Unión de Campos (La)	»	»	»	»	»	»
Urones de Castroponce	»	15,00	»	26,40	»	41,40
Uruña	»	95,00	»	81,00	»	176,00
Valbuena de Duero	1,25	78,00	72,00	163,50	»	314,75
Valdearcos de la Vega	»	31,00	»	1,05	»	32,05
Valdenebro de los Valles	»	26,00	»	12,00	»	38,00
Valdestillas	38,75	355,00	»	107,20	»	500,95
Valdunquillo	»	120,00	375,00	24,20	»	519,20
Valoria la Buena	65,00	505,00	»	134,85	»	704,85
Valverde de Campos	»	»	»	»	»	»
Valladolid	40.243,65	206.384,00	36.334,00	35.281,25	93.218,81	411.461,71
Vega de Ruiponce	»	27,00	»	56,00	»	83,00
Vega de Valdetrnco	2,50	71,00	»	38,20	»	111,70
Velascálvaro	»	»	»	»	»	»
Velilla	»	5,00	»	76,70	»	81,70
Velliza	40,00	225,00	15,00	68,40	»	348,40
Ventosa de la Cuesta	»	49,00	»	74,15	»	123,15
Viana de Cega	»	286,00	»	102,00	»	388,00
Viloria del Henar	»	34,00	»	»	»	34,00
Villabáñez	1,55	54,00	»	86,50	»	141,75
Villabaruz de Campos	»	»	»	139,15	»	139,15
Villabrágima	»	125,00	»	156,40	»	281,40
Villacarralón	»	22,30	»	45,00	»	67,30
Villacid de Campos	»	41,00	»	36,00	»	77,00
Villaco de Esgueva	1,25	5,00	120,00	21,10	»	147,35
Villacreces	»	»	»	»	»	»
Villaesper	»	»	5,00	34,25	»	39,25
Villafrades de Campos	»	19,00	»	27,20	»	46,20
Villafranca de Duero	»	»	»	»	»	»
Villafrechós	35,00	375,00	170,00	49,40	58,40	687,80
Villafuerte	»	50,00	»	53,65	»	103,65
Villagarcía de Campos	»	40,00	90,00	106,00	»	236,00
Villagómez la Nueva	»	12,00	100,00	4,00	»	116,00
Villalán de Campos	»	»	»	»	»	»
Villalár de los Comuneros	»	88,00	»	»	»	88,00
Villalba de Adaja	»	»	»	»	»	»
Villalba de la Loma	»	»	»	13,40	»	13,40
Villalba de los Alcores	»	»	»	»	»	»
Villalbarba	»	30,00	»	59,60	»	89,60
Villalón de Campos	18,75	252,00	916,00	155,15	257,26	1.599,16
Villamuriel	»	13,00	»	38,80	»	51,80
Villán de Tordesillas	6,25	30,00	»	17,80	»	54,05
Villanubla	16,25	208,00	»	98,10	»	322,35
Villanueva de Duero	»	72,00	»	23,00	»	95,00
Villanueva la Condesa	»	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros	3,75	74,00	»	78,85	»	156,60
Villanueva de los Infantes	»	60,00	»	67,55	»	127,55
Villanueva de San Mancio	»	27,00	»	80,80	»	107,80
Villardefrades	»	»	»	»	»	»
Villarmentero de Esgueva	»	»	»	23,00	»	23,00
Villasexmir	1,25	8,00	»	39,20	»	48,45
Villavaquerín	10,65	97,60	130,00	20,40	»	258,65
Villavellid	»	»	180,00	49,40	»	229,40
Villaverde de Medina	»	20,00	»	»	»	20,00

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Villavicencio de los Caballeros	»	100,00	»	125,00	»	225,00
Wamba	6,25	25,00	150,00	113,60	»	294,85
Zaratán	16,25	80,00	60,00	187,10	»	343,35
Zarza (La)	»	19,00	»	38,80	»	57,80
Zorita de la Loma	»	14,00	»	18,00	»	32,00
TOTALES.	46.214,75	253.290,90	60.839,25	54.106,57	103.928,87	518.380,34

RESUMEN DE INGRESOS

	Pesetas
Ingresado por tickets	253.290,90
Idem por Día sin postre	54.106,57
Idem por el 25 por 100	46.214,75
Idem por reintegros sobrantes de nóminas	60.839,25
Idem por varios	103.928,87
Idem por horas extraordinarias de Ferrocarriles	2.915,56
Idem por la Compañía Arrendataria, 20 por 100 de tabacos	159.711,60
Idem por el Gobierno civil, licencias de caza	638,70
Idem por el Jefe de Telégrafos, licencias de radio	138,45
Idem por indebidos	93,00
Idem por el Secretario de la Junta de Beneficencia, 50 por 100 del Plato único	114.941,75
Idem por pendientes de aplicación	41,80
Idem por reintegrado por Inspectores	30,40
TOTAL.	796.891,60

Valladolid, 31 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe de Contabilidad, M. López del Amo. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Emilio Ayala.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.020

San Salvador

El día 26 del corriente tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la cobranza voluntaria de la anualidad del repartimiento general de utilidades, por don Juan Alonso Gómez, o sus auxiliares, con arreglo al Estatuto de recaudación vigente.

San Salvador, 18 de Noviembre de 1939. — El Alcalde, Pedro García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.051

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento. — Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Deodoro Alvarez Rodríguez, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Goyán (Pontevedra), representado por el Procurador don Victoriaño Moreno Rodríguez, y defendido por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón, y de la otra, como demandado, don José Larrinaga de la Gándara, mayor de edad, propietario y vecino de Arroyo de la Encomienda, el cual por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de la suma de diecisiete mil diez pesetas de principal, intereses y costas; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a don Deodoro Alvarez Rodríguez, de la suma de diecisiete mil diez pesetas de principal, cuatro por ciento de esta suma, desde la fecha del protesto, y ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos a que ascienden los gastos de protesto que

adeuda el demandado don José Larrinaga de la Gándara, a quien se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que, dada la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Abelardo Sánchez Bernal. — Rubricado.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Aniceto Sanz.

238

Núm. 4.007

Juzgados municipales

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de este distrito número dos de bienes anteriores, en providencia de hoy, ha acordado se cite por medio de la presente a los herederos y a las personas que se crean con derecho a la herencia de don Teodoro Arturo Llorente

Blanco, de ignorado paradero, a fin de que el día seis del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de referido Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, con el objeto de celebrar el juicio verbal civil seguido contra aquéllos, por el Procurador señor Stampa y Ferrer, en nombre y representación de doña Concepción Flórez Alvarez, sobre pago de novecientas pesetas, intereses y costas, por los hechos y fundamentos de derecho que se expresan en la demanda; apercibiendo a dichos demandados que, de no concurrir, se seguirá dicho juicio en su rebeldía sin volverles a citar, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sirva de citación a los demandados y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente, como Secretario suplente de dicho Juzgado, en Valladolid, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario suplente, Domiciano Casado.

239

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial